



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 06/92 DEL RECTOR GENERAL
QUE ESTABLECE CRITERIOS DE APOYO
A LA PLANEACIÓN ACADÉMICA,
CON ÉNFASIS EN LA POSIBILIDAD
DE EFECTUAR CONTRATACIONES
TEMPORALES POR TRIMESTRES COMPLETOS**

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
1989-1993

ABROGADO

ACUERDO 06/92 DEL RECTOR GENERAL QUE ESTABLECE CRITERIOS DE APOYO A LA PLANEACIÓN ACADÉMICA, CON ÉNFASIS EN LA POSIBILIDAD DE EFECTUAR CONTRATACIONES TEMPORALES POR TRIMESTRES COMPLETOS

CONSIDERANDO

- I. Que el Colegio Académico emitió el Reglamento de Planeación de la Universidad Autónoma Metropolitana, el cual entró en vigor el 27 de noviembre de 1990.
- II. Que uno de los objetivos de la planeación institucional consiste en adecuar la estructura administrativa a los requerimientos y particularidades de la organización académica aprobada por los órganos colegiados.
- III. Que el Reglamento de Planeación otorga la competencia al Rector General para generar condiciones propicias de desarrollo institucional a través de diversos documentos de planeación y en diferentes tiempos.
- IV. Que el punto 20 del Acuerdo 10/90 celebrado entre la Universidad y el Sindicato Independiente de la Universidad Autónoma Metropolitana, establece que para otorgar cualquier tipo de licencia al personal académico se tomará en consideración la programación académica, particularmente que no afecte al desarrollo trimestral.
- V. Que el disfrute del periodo sabático menor a un año, también puede afectar la programación académica y el desarrollo trimestral.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico y 9 del Reglamento de Planeación, se emite el siguiente acuerdo que contiene criterios relacionados con la planeación académica.

ACUERDOS

- PRIMERO. Se procurará que el inicio y conclusión de los periodos sabáticos menores a un año y de las licencias se produzcan en los lapsos intertrimestrales.
- SEGUNDO. A fin de mantener la regularidad y uniformidad de los cursos impartidos en la Universidad se procurará que el personal académico contratado por tiempo determinado, de acuerdo con el artículo 139 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, cubra al menos las necesidades académicas tanto del trimestre correspondiente a la fecha de su contratación como del inmediato posterior.

TERCERO. Con el mismo propósito señalado en el punto anterior se procurará contratar al personal académico por tiempo determinado por el periodo correspondiente al de la ausencia del trabajador sustituido, siempre que dicho periodo no sea mayor a un año.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 10 de abril de 1992.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. GUSTAVO A. CHAPELA CASTAÑARES
RECTOR GENERAL

ABROGGADO